



Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: SUCESION – MEDIDAS CAUTELARES-
Causante: JOSE ADAN FONSECA RODRIGUEZ
Radicación: 110013110025 2018 00638 00

Se le pone de presente la comunicación radicada por el secuestre saliente ABC JURIDICAS SAS el 12/04/2024 al GRUPO ESCOLA SAS., designado como secuestre, para que proceda adelantar las diligencias en la entrega del bien objeto de la medida cautelar.

De otra parte, se requiere al GRUPO ESCOLA SAS., para que proceda a dar cumplimiento con las ordenes impartida por el despacho, adelantando lo correspondiente para el ejercicio del cargo encomendado.

NOTIFÍQUESE (2).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 21 de fecha 22 de abril de 2024.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35e9993707fcb0191887dfaae9cd99ff990a42f59b82617de00092148dcfab77
Documento generado en 19/04/2024 08:55:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: SUCESION
Causante: JOSE ADAN FONSECA RODRIGUEZ
Radicación: 110013110025 2018 00638 00

A fin de dar continuidad con el trámite y decretar la partición en el asunto, procedan los interesados a dar cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha 18 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE (2).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 21 de fecha 22 de abril de 2024.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5f5f79fde694fd7af92a327a6f877fc5789a5cb234ded94504b6ce77420859**
Documento generado en 19/04/2024 08:55:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: CUSTODIA
Demandante: DAMARYS ALEXANDRA NOVA HERRERA
Demandado: JUAN DAVID PORRAS CIFUENTES
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00605 00

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

De otro lado, y para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los comparecientes a la audiencia del 07 de septiembre de 2023 por la parte demandante fueron la señora DAMARYS ALEXANDRA NOVA HERRERA y su apoderada judicial Dra. LIMBANIA CAICEDO GRANADOS, y por la parte demandada el señor JUAN DAVID PORRAS CIFUENTES y su apoderada judicial Dra. SANDRA VIVIANA BURBANO CASTRO, y no como se indicó en el acta de la precitada audiencia.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 21 de fecha 22 de abril de 2024.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2d0bea3b2607b6d9313d07cf6e98c08ca289394e1f3e8c05e9a7af948a014058

Documento generado en 19/04/2024 08:55:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: CUSTODIA
Demandante: ERICK FRANCISCO ANGARITA SIERRA
Demandado: LUZ CORINA LAVERDE OVIEDO
Radicado: 11 01 31 10 025 2022 00641 00

Del incidente de nulidad, córrase traslado acorde con las previsiones del artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 21 de fecha 22 de abril de 2024.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f91a78082fec49b706b55eb5e9efdf7eeeb80f68810d95ca776a23db2f2d1d8f
Documento generado en 19/04/2024 08:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: CUSTODIA
Demandante: ERICK FRANCISCO ANGARITA SIERRA
Demandado: LUZ CORINA LAVERDE OVIEDO
Radicado: 11001 31 10 025 2022 00641 00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada fue notificada por conducta concluyente en auto anterior. No obstante, haberse enviado el link del proceso por parte de secretaria a la apoderada judicial reconocida, la misma se abstuvo de dar contestación a la demanda en el término procesal oportuno.

Seria del caso fijar fecha para audiencia dentro del presente trámite, pero se evidencia que la parte demandada propone incidente de nulidad al cual se dará trámite, en auto separado.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 21 de fecha 22 de abril de 2024.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7b0e0628dec15c50570294446aaa38708c0f5117df6bfdc308b2190ab890e3e4

Documento generado en 19/04/2024 08:55:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: MARIA FLOR ALBA GARCIA MATAMORO
DEMANDADO: JORGE ORLANDO SANCHEZ SIERRA
RAD. 110013110025 2022 00644 00

El Despacho, encontrando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y en aplicación de lo prescrito por el artículo 366 del Código G. del P., le imparte su APROBACIÓN.

Se le pone de presente la comunicación remitida el 26/02/2024 por el jefe de Nómina del Ejército Nacional a la parte interesada.

Conforme a lo anterior ofíciase a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES pagador de los sueldos de retiro, en los términos ordenados en sentencia de fecha 14 de noviembre de 2023.

El memorialista del escrito radicado el 11/04/2024 por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 21 de fecha 22 de abril de 2024.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15f72f2755eb296f1001140b8fdc921484cfea8597f186976327d3e3c7f1574c
Documento generado en 19/04/2024 08:55:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
demandante: JOHANA PATRICIA GONZALEZ MOLANO
demandado: JESÚS ARTURO RAMIREZ RINCON
Radicado: 110013110025-2022- -0664-00

El Despacho, encontrando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y en aplicación de lo prescrito por el artículo 366 del Código G. del P., le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 21 de fecha 22 de abril de 2024.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4afdb16440f32b66025441b9dbff47aa80037831a1afda2284f6c9637a4c3f6d

Documento generado en 19/04/2024 08:55:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante. HILDA HERRERA
Demandado. CARLOS JULIO FLOREZ NOVOA
Radicado: 110013110025-2023-00026 00

El Despacho, encontrando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y en aplicación de lo prescrito por el artículo 366 del Código G. del P., le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 21 de fecha 22 de abril de 2024.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4592b86b917d6e53e60c12c521125dfc707f5a307094f03b3f69b4515fb9a79b
Documento generado en 19/04/2024 08:55:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante: ERIKA ALEXANDRA QUINTERO CIFUENTES
Demandado: CRISTIAN RENE MACIAS CALDERON
Radicado: 110013110025-2023-00138 00

El Despacho, encontrando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y en aplicación de lo prescrito por el artículo 366 del Código G. del P., le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 21 de fecha 22 de abril de 2024.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55c966bb1758a6764cabed029062b3139a598ab05967eba3c1e5214d975a8b2a

Documento generado en 19/04/2024 08:55:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: DIVORCIO C. E.C. M. R.
Demandante: SONIA TIQUE HERNANDEZ
Demandado: CARLOS ARTURO HERRERA BARRERA
Radicado: 110013110025 2023 00348 00

El Despacho, encontrando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y en aplicación de lo prescrito por el artículo 366 del Código G. del P., le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 21 de fecha 22 de abril de 2024.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b2e4a87427dec74b604b27a3ef3d913ee8a0eb4ea11a029eb7cb67fceb5a23a8

Documento generado en 19/04/2024 08:55:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES
Demandante: GLORIA ELSA SANCHEZ DE PEREZ
Demandado: JOSE IRENARCO PEREZ GARCIA
Radicado: 11 001 31 10 025 2024 00235 00

Al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese la demanda como quiera que solo se allegaron anexos.
2. Alléguese registro civil de matrimonio de las partes.
3. Indíquese la causal (es) del 154 del C.C. para iniciar la acción de divorcio.
4. Precísese claramente las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos que fundamentan todas las causales alegadas para el divorcio (núm. 5 art 82 del CGP).
5. Infórmese el canal digital donde debe ser notificada la parte demandada, aspecto por el que se le impone requerimiento a la parte demandante para que, bajo el juramento, dé a conocer la forma como obtuvo esas direcciones electrónicas o canales digitales, y allegue las evidencias correspondientes
6. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda, y sus anexos, por medio electrónico a la parte demandada, o de la remisión física de tales documentos.
7. Preséntese íntegramente la demanda, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 21 de fecha 22 de abril de 2024.
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dc308686170c896ab2ede8cc41564fc02970e30bbb9090b5a9583550df472bf**

Documento generado en 19/04/2024 08:55:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>